



ACTA DE LA MESA DE CONTRATACIÓN

Sesión a distancia por videoconferencia y emitiéndose los actos públicos por el canal del Ayuntamiento de Málaga en Youtube, siendo las **08:35 horas del día 31 de enero de 2024**, se reúnen los miembros de la Mesa, abajo relacionados, al objeto de analizar los siguientes expedientes, existiendo unanimidad en analizar todos los que estuviesen preparados para ello, aunque no figurasen incluidos en el orden del día de la sesión:

ASISTENTES

PRESIDENTA

D. Miguel Márquez Castilla. Staff de Coordinación de Contratación y Compras.

VOCALES

Dña. Victoria María Pérez Molinero. Técnica de Administración General adscrita al Área de Intervención.

D. Miguel Ángel Ibáñez Molina. Letrado Municipal.

SECRETARIA

Dña. Macarena Maldonado Marín. Jefa de Sección de Mesa de Contratación 3.

Actúan como apoyo a la Secretaría, personal de los Servicios de Contratación, que habiendo sido convocados previamente, se encontraban prestando sus servicios en el día de la fecha.

ORDEN DEL DÍA

I.- APROBACIÓN DE ACTA: 24012024-005 - APROBACIÓN DE ACTA DE FECHA 24 DE ENERO DE 2024.

Por la Secretaria de la Mesa asistente a esta sesión se da cuenta de que el Acta correspondiente a la celebrada en fecha 24 de enero de 2024 está pendiente de redacción definitiva, por lo que este punto del Orden del Día queda pendiente de

Código Seguro De Verificación	yROZ7jVu0QYcJT/hK+yllw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Miguel Márquez Castilla	Firmado	06/02/2024 08:41:42
	Macarena Maldonado Marín	Firmado	06/02/2024 08:05:40
Observaciones		Página	1/13
Uri De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/yROZ7jVu0QYcJT/hK+yllw==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





celebración y se pospone su aprobación a la siguiente sesión.

II.- APERTURA Y CALIFICACIÓN ADMINISTRATIVA, EXPEDIENTE 132/23 – SUMINISTRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA EN BAJA TENSIÓN Y POTENCIAS IGUALES O INFERIORES A 10 KW PARA EL AYTO DE MÁLAGA Y DETERMINADOS ENTES DE SU SECTOR PÚBLICO INSTITUCIONAL MUNICIPAL.

Han concurrido las siguientes empresas:

- AUDAX RENOVABLES, S.A., NIF: A62338827. Fecha de presentación: 26 de enero de 2024 a las 09:09.
- ENDESA ENERGIA, S.A.U., NIF: A81948077. Fecha de presentación: 29 de enero de 2024 a las 10:51.
- GAS NATURAL COMERCIALIZADORA, S.A., NIF: A61797536. Fecha de presentación: 26 de enero de 2024 a las 09:30.
- IBERDROLA CLIENTES, S.A.U., NIF: A95758389. Fecha de presentación: 29 de enero de 2024 a las 12:59.
- THE YELLOW ENERGY, S.L.U., NIF: B66027731. Fecha de presentación: 29 de enero de 2024 a las 12:35.
- TOTALENERGIES ELECTRICIDAD Y GAS ESPAÑA, S.A., NIF: A87803862. Fecha de presentación: 29 de enero de 2024 a las 12:16.

Se efectúa la apertura del Sobre A “Documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos previos” que contiene la declaración responsable ajustada al formulario normalizado de Documento Europeo Único de Contratación (DEUC) y el Anexo 2.1 “Modelo de declaración responsable”, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 140 LCSP.

Tras la revisión de la documentación aportada por los licitadores, los miembros de la Mesa acuerdan, por unanimidad:

Admitir a los siguientes licitadores:

- AUDAX RENOVABLES, S.A., NIF: A62338827.
- ENDESA ENERGIA, S.A.U., NIF: A81948077.
- GAS NATURAL COMERCIALIZADORA, S.A., NIF: A61797536.
- IBERDROLA CLIENTES, S.A.U., NIF: A95758389.
- TOTALENERGIES ELECTRICIDAD Y GAS ESPAÑA, S.A., NIF: A87803862.

Admitir provisionalmente a los siguientes licitadores:

- **THE YELLOW ENERGY, S.L.U., NIF: B66027731:** Se le concede tres días naturales para subsanar la documentación presentada, a los efectos de lo previsto en el art. 140 LCSP. Deberá aportar de nuevo la documentación necesaria para el cumplimiento de los siguientes requisitos:

Código Seguro De Verificación	yROZ7jVu0QYcJT/hK+yllw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Miguel Márquez Castilla	Firmado	06/02/2024 08:41:42
Observaciones	Macarena Maldonado Marín	Firmado	06/02/2024 08:05:40
Uri De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/yROZ7jVu0QYcJT/hK+yllw==	Página	2/13
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





- La entidad licitadora, indica que acudirá a otra entidad para acreditar su solvencia pero en el sobre electrónico no se incluye el ANEXO IV de esta última entidad. En relación a esta última, se deberá aportar la documentación necesaria para acreditar el cumplimiento de los requisitos previos para contratar, esto es, el Anexo IV debidamente cumplimentado, que deberá ser firmado electrónicamente antes de ser subido a la Plataforma de Contratación del Sector Público por el representante legal de la empresa a cuya solvencia se acude (mediante autofirma), que deberá ser el que conste en los documentos presentados.

III.- APERTURA CRITERIOS EVALUABLES AUTOMÁTICAMENTE, EXPEDIENTE 132/23 – SUMINISTRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA EN BAJA TENSIÓN Y POTENCIAS IGUALES O INFERIORES A 10 KW PARA EL AYTO DE MÁLAGA Y DETERMINADOS ENTE DE SU SECTOR PÚBLICO INSTITUCIONAL MUNICIPAL.

La Mesa de Contratación acuerda, por unanimidad, no celebrar este punto, por estar pendiente de subsanación la documentación administrativa acreditativa del cumplimiento de los requisitos previos por parte de la empresa licitadora **THE YELLOW ENERGY, S.L.U.**, NIF: **B66027731**, por los motivos indicados en el punto II.

IV.- OTROS: 31012021-006, INFORMES MINERVA EXPEDIENTE 130/23 – CONTRATO MIXTO, DE SUMINISTRO DE EQUIPAMIENTOS Y MONTAJE DE LOS EQUIPOS, ASÍ COMO, OBRAS PARA LA EJECUCIÓN DE LA INSTALACIÓN ESPECÍFICA PARA EL TRATAMIENTO DE LOS BIORRESIDUOS RECOGIDOS SEPARADAMENTE EN EL MUNICIPIO DE MÁLAGA, A UBICAR EN EL CENTRO AMBIENTAL DE MÁLAGA - LOS RUICES -, FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA-NEXT GENERATION-UE, EN EL MARCO DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA. PROYECTO “PLANTA DE TRATAMIENTO DE BIORRESIDUOS DEL MUNICIPIO DE MÁLAGA” (POLÍTICA PALANCA 5, COMPONENTE 12, REFORMA 2) Y EXPEDIENTE 140/23 - SUMINISTRO DE DOS MAQUINAS FREGADORAS PARA LA LIMPIEZA DE LOS MERCADOS MUNICIPALES, FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA- NEXT GENERATION EU EN EL MARCO DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA, PROYECTO MÁLAGA VENDE 2.23, ACTUACIÓN Nº 2: “MÁQUINAS FREGADORAS PARA LA LIMPIEZA DE LOS MERCADOS MUNICIPALES (BAILÉN Y CIUDAD JARDÍN) (EJE 1. INFRAESTRUCTURAS SOSTENIBLES) (Nº DE PROYECTO: C13.I04.P04.S91).

La Secretaria pone en conocimiento del resto de miembros de la mesa de contratación que se ha llevado a cabo el análisis sistemático del riesgo de conflicto de interés entre los licitadores que han concurrido a los procedimientos indicados y los posibles decisores del expediente, a través de la aplicación MINERVA, de acuerdo con lo establecido en la Orden HFP/55/2023, de 24 de enero, sin que se haya detectado la existencia de riesgo de conflicto de interés.

Código Seguro De Verificación	yROZ7jVu0QYcJT/hK+yllw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Miguel Márquez Castilla	Firmado	06/02/2024 08:41:42
	Macarena Maldonado Marín	Firmado	06/02/2024 08:05:40
Observaciones		Página	3/13
Uri De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/yROZ7jVu0QYcJT/hK+yllw==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





V.- VALORACIÓN DE CRITERIOS EVALUABLES AUTOMÁTICAMENTE, EXPEDIENTE 99/23 - SUMINISTRO DE FORMA SUCESIVA Y POR PRECIO UNITARIO DE ARTÍCULOS NECESARIOS PARA LAS ATENCIONES PROTOCOLARIAS Y REPRESENTATIVAS DEL AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA, DIVIDIDO EN 4 LOTES. LOTE 1: MATERIAL TEXTIL DE DIVERSA ÍNDOLE PARA OBSEQUIOS PROTOCOLARIOS. LOTE 2: ADORNOS FLORALES PARA AMBIENTACIÓN DE EVENTOS, BODAS, REGALOS, EXEQUIAS Y SIMILARES. LOTE 3: BANDERAS, MÁSTILES Y POSTES DE SEÑALIZACIÓN. LOTE 4: DIVERSOS ARTÍCULOS NECESARIOS PARA ATENCIONES PROTOCOLARIAS.

Se da cuenta de las siguientes actuaciones realizadas en el procedimiento incidental seguido al amparo de lo dispuesto en el artículo 149.4 de la LCSP como consecuencia de la identificación de ofertas incursas en presunción de anomalía por parte de la mesa de contratación en la sesión celebrada el día 20 de diciembre de 2023, punto nº. VIII del orden del día:

1.- Con fecha 22 de diciembre de 2023 se comunicó el oportuno requerimiento a los licitadores LARRAZ GRUPO EMPRESARIAL, S.A., NIF: A50090505 (Lote 3) y EUROCEBRIAN S.L., NIF: B97199806 (Lote 4), para que presentasen la información y documentos pertinentes a efectos de que justificasen la viabilidad de sus ofertas.

2.- Con fechas 29 de diciembre de 2023 y 2 de enero de 2024 los licitadores LARRAZ GRUPO EMPRESARIAL, S.A., NIF: A50090505 (Lote 3) y EUROCEBRIAN S.L., NIF: B97199806 (Lote 4), presentan, dentro del plazo concedido, la documentación que soporta la justificación de su oferta.

3.- En cumplimiento de la obligación prevista en el artículo 149.4 de la LCSP relativa a la necesidad de solicitar el asesoramiento técnico del servicio correspondiente, se da traslado de la documentación aportada al Área proponente del contrato para la emisión del oportuno informe.

4.- Con fecha 24 de enero de 2024 se emite por parte de la Jefa del Servicio de Protocolo el informe técnico solicitado, que literalmente dice:

“EXPTE. 99/23: SUMINISTRO DE FORMA SUCESIVA Y POR PRECIO UNITARIO DE ARTÍCULOS NECESARIOS PARA LAS ATENCIONES PROTOCOLARIAS Y REPRESENTATIVAS DEL AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA”

Recibido oficio del Servicio de Contratación y Compras en el que se informa que tras la apertura del sobre electrónico que contiene las proposiciones económicas y criterios evaluables de forma automática, la mesa de contratación, en aplicación de los parámetros establecidos en el Reglamento de Contratos del Sector Público, identificó las siguientes ofertas presentada por las entidades LARRAZ GRUPO EMPRESARIAL S.A..LOTE 3 y EUROCEBRIAN S.L. LOTE 4, como presuntamente anormales.

Tras dar cumplimiento, la mesa de contratación, al trámite establecido en el art. 149 de la LCSP se nos remite la documentación aportada por las citadas licitadoras al objeto de emitir informe sobre si se considera o no justificada la viabilidad de las ofertas presentadas, todo ello con

Table with 4 columns: Código Seguro De Verificación, Firmado Por, Observaciones, Uri De Verificación, Normativa, Estado, Fecha y hora, and Página. It contains verification details for the document.





carácter previo al análisis y valoración de las ofertas conforme a los criterios de adjudicación establecidos en los pliegos de condiciones que rigen la contratación.

La empresa LARRAZ GRUPO EMPRESARIAL S.A. aduce que “En algunas ocasiones incurrimos en oferta anormalmente baja y justificamos con una explicación idéntica a la que a continuación se va a exponer, que siempre ha sido admitida por los órganos de contratación.”

Y justifica su oferta para el LOTE 3 “Banderas, mástiles y postes de señalización”, con los siguientes argumentos:

- Que para justificar su bajo nivel de precio de esta licitación, usan el método de comparación con el precio de otras licitaciones publicadas en la Plataforma de Contratación del Estado, en las que han sido adjudicatarios y han incurrido en oferta anormalmente baja.
- Que la presente licitación presenta productos diferentes (banderas, mástiles, reposteros, bastón, cintas...) y requiere un único % de baja. Y que el método que han utilizado para el valor de % de baja se corresponde a una media de beneficios: con algunos productos obtendrán más beneficio (por ejemplo, las banderas de poliéster) y con otros productos menos beneficio (por ejemplo, el repostero).
- Que tienen la capacidad de ofrecer en esta licitación un precio menor que otros licitadores y menor que el presupuesto base de esta licitación, por comparación con los otros contratos.
- Que debido al conocimiento y experiencia adquiridos, así como su volumen de negocio les permiten tener unos costes, tanto en el coste de materias primas (terciopelo, galón...), como en los procesos de producción (bordado, cosido etc.) inferiores a otras empresas.
- Que su % de baja se ha calculado con los productos anteriores, que consideran los más significativos. El resto de productos (mástiles, batón, pasamanería etc.), los consideran “no significativos” para el cálculo del % de baja, de manera que sus precios de venta están “forzados” por el mismo % de baja que los productos “significativos” y no pueden detallar una justificación propia de estos productos.

Se ha procedido a su análisis teniendo en cuenta exclusivamente aquellos aspectos que dan respuesta a la solicitud formulada, permitiéndonos dirimir si está suficientemente justificada la viabilidad de la oferta, resultando en la siguiente conclusión:

1. Que respecto al informe emitido por LARRAZ GRUPO EMPRESARIAL S.A. no incluye estudio de costes que documenten la bajada desproporcionada y por tanto el ahorro en los servicios a prestar. No se incluye ningún tipo de cálculo de costes de producción, mano de obra, materias primas, personal, amortización, conservación de maquinarias, transporte, etc.
2. Que en lo relativo a las soluciones técnicas adoptadas y sus condiciones favorables, el licitador aduce que “el conocimiento y experiencia adquiridos, así como nuestro volumen de negocio nos permiten tener unos costes, tanto en el coste de materias primas, como en los procesos de producción (impresión, corte, cosido, etc.) inferiores a otras empresas.” Consideramos que disponer de ese conocimiento, experiencia y volumen de negocio, sí abarataría el coste y por tanto justificaría una bajada del precio final del producto, pero nunca se correspondería con un 57% de bajada del precio de licitación.

Por todo lo expuesto y basándonos en que no hay un desglose que incluya todos los costes para la prestación del suministro, costes directos e indirectos a los que LARRAZ GRUPO

Código Seguro De Verificación	yROZ7jVu0QYcJT/hK+y1lw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Miguel Márquez Castilla	Firmado	06/02/2024 08:41:42
	Macarena Maldonado Marín	Firmado	06/02/2024 08:05:40
Observaciones		Página	5/13
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/yROZ7jVu0QYcJT/hK+y1lw==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





EMPRESARIAL S.A., tiene que hacer frente y poder cumplir con todas las obligaciones contractuales con una minoración del 57% sobre el precio de licitación, es por lo que a nuestro criterio queda sin justificación por parte del licitador.

Por tanto, se considera que la motivación alegada por la entidad no es condición que justifique la disminución desproporcionada del precio, conforme a los criterios de adjudicación establecidos en los pliegos de condiciones que rigen la contratación.

Por todo ello, hemos de entender que la justificación de la oferta en presunción de anormalidad aportada por la empresa LARRAZ GRUPO EMPRESARIAL S.A., para el lote 3, resulta insuficiente para determinar si efectivamente puede ejecutar cada uno de los trabajos objeto del contrato a los precios ofertados, por lo que se propone su exclusión del presente procedimiento.

La empresa EUROCEBRIAN S.L. aduce que “el ahorro en la fabricación de nuestros productos es resultado de las negociaciones con nuestros proveedores y de las mejoras y optimización de los sistemas productivos e inversiones asociadas”, y justifica su oferta para el LOTE 4 “Artículos necesarios para atenciones protocolarias”, con los siguientes argumentos:

- Que cuenta con maquinaria y equipos de su propiedad necesarios para la realización de los productos.
- Se detalla el coste de materias primas y coste de fabricación de algunos de los productos descritos en el pliego (anexo). • Que cuentan con algunos de los troqueles necesarios para la fabricación de ciertos productos al haber sido proveedores de estos suministros en el pasado.

Se ha procedido a su análisis teniendo en cuenta exclusivamente aquellos aspectos que dan respuesta a la solicitud formulada, permitiéndonos dirimir si está suficientemente justificada la viabilidad de la oferta, resultando en la siguiente conclusión:

1. Que en el detalle de los costes de fabricación de algunos de los productos presentes en el pliego, se incluyen costes directos, amortización de máquinas y absorción de gastos generales. No detalla, en cuanto a costes directos se refiere, la mano de obra que interviene directamente en la ejecución de la unidad, los gastos de personal, combustible, y energía derivados del funcionamiento de la maquinaria e instalaciones utilizadas en la ejecución de la unidad.

Tampoco se hace referencia a otro tipo de costes existentes como son los gastos de envíos, de los que aduce contar con acuerdos comerciales a precios muy competitivos, los cuales no detalla en profundidad, siendo estos determinantes en el precio por unidad de producto debido a la celeridad requerida para la entrega de los mismos.

2. Que contar la disponibilidad de algunos de los moldes, favorecerá la rápida disponibilidad de los suministros solicitados, ya que no tendrían que realizar un nuevo vaciado, aunque consideramos que disponer de los moldes no abaratará el coste de los mismos. Por otra parte, reconoce no contar con la totalidad de los moldes necesarios para la fabricación de ciertos productos referidos en el pliego, lo cual implicaría un aumento considerable del costo de cada unidad, y una demora en su realización y entrega superior al plazo estipulado en el pliego.
3. Consideramos que el haber sido proveedor de algunos de estos productos en el pasado y contar con algunos de los troqueles necesarios para la fabricación de éstos, sí abarataría el coste y, por tanto, justificaría una bajada del precio final del producto, pero nunca se

Código Seguro De Verificación	yROZ7jVu0QYcJT/hK+y1lw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Miguel Márquez Castilla	Firmado	06/02/2024 08:41:42
	Macarena Maldonado Marín	Firmado	06/02/2024 08:05:40
Observaciones		Página	6/13
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/yROZ7jVu0QYcJT/hK+y1lw==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





correspondería con un 51% de bajada sobre cada uno de los precios unitarios de los productos.

Por todo ello, se considera que la motivación alegada por la entidad no es condición que justifique la disminución desproporcionada del precio, conforme a los criterios de adjudicación establecidos en los pliegos de condiciones que rigen la contratación.

Por todo ello, hemos de entender que la justificación de la oferta en presunción de anomalía aportada por la empresa EUROCEBRIAN, S.L., para el lote 4, resulta insuficiente para determinar si efectivamente puede ejecutar cada uno de los trabajos objeto del contrato a los precios ofertados, por lo que se propone su exclusión del presente procedimiento.

Prestando su conformidad al referido informe técnico, y de acuerdo con lo previsto tanto en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige el procedimiento, como en el artículo 149.6 de la LCSP, los miembros de la mesa de contratación, por unanimidad, proponen al órgano de contratación:

Único: Rechazar las justificaciones presentadas por LARRAZ GRUPO EMPRESARIAL, S.A., NIF: A50090505 (Lote 3) y EUROCEBRIAN S.L., NIF: B97199806 (Lote 4), excluyéndolas de la clasificación de las proposiciones admitidas, al estimarse que sus ofertas, han sido formuladas en términos que las hacen anormalmente bajas y no pueden ser cumplidas, por los motivos expuestos en el informe técnico emitido al efecto.

A continuación, los miembros de la mesa de contratación, de conformidad con lo dispuesto en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige el procedimiento y en ejercicio de las funciones que tienen atribuidas en virtud de lo previsto en los artículos 146.2.b) y 326.2.b) de la LCSP, así como el artículo 22.1 e) del Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, asistidos del personal que actúa de apoyo a la Secretaría y se encuentra prestando sus servicios, proceden al examen de las proposiciones y a la valoración de las mismas mediante la aplicación de los criterios de adjudicación evaluables automáticamente o mediante la utilización de fórmulas, contenidos en el Anexo Nº. 1 de dicho Pliego, no estimando necesario solicitar informes técnicos al efecto de conformidad con lo previsto tanto en el propio Pliego como en los artículos 150.1 y 157.5 de la LCSP, resultando lo siguiente:

1. Criterio económico. (0 a 80) Mejor oferta económica. Criterio objetivo que se valorará con un máximo de 80 puntos.

Las empresas licitadoras ofertarán un porcentaje de baja único a aplicar con respecto a la totalidad de los materiales que integran cada uno de los lotes a los que liciten y que figuran en el anexo del Pliego de Prescripciones Técnicas (PPT). Por tanto, el porcentaje de baja deberá ser único e igual para cada lote, pero podrá ser diferente para los distintos lotes a los que se licite.

Fórmula:

Se asignará la máxima puntuación a la mejor oferta, asignándose el resto de los puntos correspondientes a cada una de las ofertas válidamente presentadas mediante la siguiente fórmula:

Código Seguro De Verificación	yROZ7jVu0QYcJT/hK+y1lw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Miguel Márquez Castilla	Firmado	06/02/2024 08:41:42
	Macarena Maldonado Marín	Firmado	06/02/2024 08:05:40
Observaciones		Página	7/13
Uri De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/yROZ7jVu0QYcJT/hK+y1lw==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





$$VX = PM * (PBL - OX) / (PBL - Omin)$$

Siendo:

VX Valoración de la proposición x

PM Puntuación máxima

PBL Presupuesto base de licitación

Ox Oferta presentada por el licitador x

Omin Oferta mínima (importe de a menor oferta presentada)

Forma de acreditación:

Deberá acreditarse mediante proposición económica de conformidad con el anexo 2.2.

Conforme al criterio acabado de transcribir la valoración de las ofertas presentadas por los licitadores es la siguiente:

Respecto del **LOTE 1**, ya fue declarado desierto en la pasada sesión del día 4 de diciembre de 2023.

La oferta de la única empresa admitida para el **LOTE 2** es la que se indica a continuación:

Nº	EMPRESA	OFERTA ECONÓMICA (SIN I.V.A.)	PUNTOS
1	SANDRA BLANCA MARTIN	14.545,45 €	80,00

La oferta de la única empresa admitida para el **LOTE 3** es la que se indica a continuación:

Nº	EMPRESA	OFERTA ECONÓMICA (SIN I.V.A.)	PUNTOS
1	IBERICA DE ESTRATIFICADOS, S.L.	13.223,14 €	80,00

La oferta de la única empresa admitida para el **LOTE 4** es la que se indica a continuación:

Nº	EMPRESA	OFERTA ECONÓMICA (SIN I.V.A.)	PUNTOS
1	ANDRES OLIVARES MORILLAS	123.966,94 €	80,00

Código Seguro De Verificación	yROZ7jVu0QYcJT/hK+yllw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Miguel Márquez Castilla	Firmado	06/02/2024 08:41:42
Observaciones	Macarena Maldonado Marín	Firmado	06/02/2024 08:05:40
Uri De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/yROZ7jVu0QYcJT/hK+yllw==	Página	8/13
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





2. Criterio de calidad. (0-20). Mejoras en el plazo de entrega de los suministros previsto en la cláusula 5 del Pliego de Pliego de Prescripciones Técnicas. Criterio objetivo que se valorará con un máximo de 20 puntos.

Fórmula:

Los licitadores podrán ofertar la disminución del plazo de entrega de los materiales que integran cada uno de los lotes a los que liciten de la siguiente manera, otorgándose las siguientes puntuaciones:

- Entrega en un plazo inferior a 24 horas: 10 puntos
- Entrega en un plazo máximo a 12 horas: 20 puntos.

Forma de acreditación:

Deberá acreditarse mediante declaración responsable de conformidad con el anexo 2.2.

Conforme al criterio acabado de transcribir la valoración de las ofertas presentadas por los licitadores es la siguiente:

La oferta de la única empresa admitida para el **LOTE 2** es la que se indica a continuación:

Nº	EMPRESA	OFERTA CRITERIO 2	PUNTOS
1	SANDRA BLANCA MARTIN	No oferta	0

La oferta de la única empresa admitida para el **LOTE 3** es la que se indica a continuación:

Nº	EMPRESA	OFERTA CRITERIO 2	PUNTOS
1	IBERICA DE ESTRATIFICADOS, S.L.	No oferta	0

La oferta de la única empresa admitida para el **LOTE 4** es la que se indica a continuación:

Nº	EMPRESA	OFERTA CRITERIO 2	PUNTOS
1	ANDRES OLIVARES MORILLAS	No oferta	0

Código Seguro De Verificación	yROZ7jVu0QYcJT/hK+yllw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Miguel Márquez Castilla	Firmado	06/02/2024 08:41:42
Observaciones	Macarena Maldonado Marín	Firmado	06/02/2024 08:05:40
Uri De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/yROZ7jVu0QYcJT/hK+yllw==	Página	9/13
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Analizadas las ofertas presentadas y admitidas bajo los parámetros del referido Anexo Nº. 1, cabe concluir que la puntuación total obtenida por los licitadores, ordenada de manera decreciente, es la siguiente:

LOTE 2: ADORNOS FLORALES PARA AMBIENTACIÓN DE EVENTOS, BODAS, REGALOS, EXEQUIAS Y SIMILARES.

Nº	EMPRESA	PUNTOS CRITERIO 1	PUNTOS CRITERIO 2	TOTAL
1	SANDRA BLANCA MARTIN	80,00	0	80,00

LOTE 3: BANDERAS, MÁSTILES Y POSTES DE SEÑALIZACIÓN.

Nº	EMPRESA	PUNTOS CRITERIO 1	PUNTOS CRITERIO 2	TOTAL
1	IBERICA DE ESTRATIFICADOS, S.L.	80,00	0	80,00

LOTE 4: DIVERSOS ARTÍCULOS NECESARIOS PARA ATENCIONES PROTOCOLARIAS.

Nº	EMPRESA	PUNTOS CRITERIO 1	PUNTOS CRITERIO 2	TOTAL
1	ANDRES OLIVARES MORILLAS	80,00	0	80,00

VI.- PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN, EXPEDIENTE 99/23 - SUMINISTRO DE FORMA SUCESIVA Y POR PRECIO UNITARIO DE ARTÍCULOS NECESARIOS PARA LAS ATENCIONES PROTOCOLARIAS Y REPRESENTATIVAS DEL AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA, DIVIDIDO EN 4 LOTES. LOTE 1: MATERIAL TEXTIL DE DIVERSA ÍNDOLE PARA OBSEQUIOS PROTOCOLARIOS. LOTE 2: ADORNOS FLORALES PARA AMBIENTACIÓN DE EVENTOS, BODAS, REGALOS, EXEQUIAS Y SIMILARES. LOTE 3: BANDERAS, MÁSTILES Y POSTES DE SEÑALIZACIÓN. LOTE 4: DIVERSOS ARTÍCULOS NECESARIOS PARA ATENCIONES PROTOCOLARIAS.

De conformidad con los resultados de la valoración indicada en el punto anterior, y en aplicación de lo establecido en el artículo 150.1 de la LCSP, los miembros de la mesa de contratación, por unanimidad, proponen al órgano de contratación:

LOTE 2: ADORNOS FLORALES PARA AMBIENTACIÓN DE EVENTOS, BODAS, REGALOS, EXEQUIAS Y SIMILARES.

Primero: Clasificar, la única proposición admitida y que no ha sido declarada desproporcionada o anormal:

Código Seguro De Verificación	yROZ7jVu0QYcJT/hK+yllw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Miguel Márquez Castilla	Firmado	06/02/2024 08:41:42	
Observaciones	Macarena Maldonado Marín	Firmado	06/02/2024 08:05:40	
Uri De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/yROZ7jVu0QYcJT/hK+yllw==	Página	10/13	
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



1ª Proposición: SANDRA BLANCA MARTIN, obtiene como valoración total 80,00 puntos.

Segundo: Adjudicar el contrato de **SUMINISTRO DE FORMA SUCESIVA Y POR PRECIO UNITARIO DE ARTÍCULOS NECESARIOS PARA LAS ATENCIONES PROTOCOLARIAS Y REPRESENTATIVAS DEL AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA, DIVIDIDO EN 4 LOTES. LOTE 2: ADORNOS FLORALES PARA AMBIENTACIÓN DE EVENTOS, BODAS, REGALOS, EXEQUIAS Y SIMILARES, Expte. 99/23**, al licitador **SANDRA BLANCA MARTIN. con NIF 33393398C**, por haber presentado la mejor oferta, siendo las características y ventajas de la proposición determinantes de que haya sido seleccionada las que se indican a continuación:

1.- Criterio económico: Importe de adjudicación por el PBL 14.545,45 €, más 1.454,55 € de IVA que hacen un total de 16.000,00 €, con un porcentaje de bajada del 3% sobre los precios unitarios.

2.- Criterio calidad: No oferta

3.- Plazo de duración/ejecución: Dos años, prorrogables por otros dos años.

Tercero: Dar traslado a los servicios dependientes del órgano de contratación para que, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 150.2 LCSP, se requiera al licitador mejor clasificado para que, en el plazo de diez (10) días hábiles presente la documentación acreditativa de las circunstancias a que hace referencia la cláusula 13.3.2 del Pliego de Cláusulas Administrativas que rige este procedimiento.

LOTE 3: BANDERAS, MÁSTILES Y POSTES DE SEÑALIZACIÓN.

Primero: Clasificar, la única proposición admitida y que no ha sido declarada desproporcionada o anormal:

1ª Proposición: IBERICA DE ESTRATIFICADOS, S.L., obtiene como valoración total 80,00 puntos.

Segundo: Adjudicar el contrato de **SUMINISTRO DE FORMA SUCESIVA Y POR PRECIO UNITARIO DE ARTÍCULOS NECESARIOS PARA LAS ATENCIONES PROTOCOLARIAS Y REPRESENTATIVAS DEL AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA, DIVIDIDO EN 4 LOTES. LOTE 3: BANDERAS, MÁSTILES Y POSTES DE SEÑALIZACIÓN, Expte. 99/23**, al licitador **IBERICA DE ESTRATIFICADOS, S.L. con NIF B18379735**, por haber presentado la mejor oferta, siendo las características y ventajas de la proposición determinantes de que haya sido seleccionada las que se indican a continuación:

1.- Criterio económico: Importe de adjudicación por el PBL 13.223,14 €, más 2.776,86 € de IVA que hacen un total de 16.000,00 €, con un porcentaje de bajada del 35% sobre los precios unitarios.

2.- Criterio calidad: No oferta

Código Seguro De Verificación	yROZ7jVu0QYcJT/hK+y1lw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Miguel Márquez Castilla	Firmado	06/02/2024 08:41:42
	Macarena Maldonado Marín	Firmado	06/02/2024 08:05:40
Observaciones		Página	11/13
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/yROZ7jVu0QYcJT/hK+y1lw==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





3.- Plazo de duración/ejecución: Plazo de ejecución de dos años, prorrogables por otros dos años.

Tercero: Dar traslado a los servicios dependientes del órgano de contratación para que, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 150.2 LCSP, se requiera al licitador mejor clasificado para que, en el plazo de diez (10) días hábiles presente la documentación acreditativa de las circunstancias a que hace referencia la cláusula 13.3.2 del Pliego de Cláusulas Administrativas que rige este procedimiento.

LOTE 4: DIVERSOS ARTÍCULOS NECESARIOS PARA ATENCIONES PROTOCOLARIAS.

Primero: Clasificar, la única proposición admitida y que no ha sido declarada desproporcionada o anormal:

1ª Proposición: ANDRES OLIVARES MORILLAS, obtiene como valoración total 80,00 puntos.

Segundo: Adjudicar el contrato de **SUMINISTRO DE FORMA SUCESIVA Y POR PRECIO UNITARIO DE ARTÍCULOS NECESARIOS PARA LAS ATENCIONES PROTOCOLARIAS Y REPRESENTATIVAS DEL AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA, DIVIDIDO EN 4 LOTES. LOTE 4: DIVERSOS ARTÍCULOS NECESARIOS PARA ATENCIONES PROTOCOLARIAS, Expte. 99/23**, al licitador **ANDRES OLIVARES MORILLAS con NIF 24987261S**, por haber presentado la mejor oferta, siendo las características y ventajas de la proposición determinantes de que haya sido seleccionada las que se indican a continuación:

1.- Criterio económico: Importe de adjudicación por el PBL 123.966,94 €, más 26.033,06 € de IVA que hacen un total de 150.000,00 €. con un porcentaje de bajada del 10% sobre los precios unitarios.

2.- Criterio calidad: No oferta

3.- Plazo de duración/ejecución: Plazo de ejecución de dos años, prorrogables por otros dos años.

Tercero: Dar traslado a los servicios dependientes del órgano de contratación para que, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 150.2 LCSP, se requiera al licitador mejor clasificado para que, en el plazo de diez (10) días hábiles presente la documentación acreditativa de las circunstancias a que hace referencia la cláusula 13.3.2 del Pliego de Cláusulas Administrativas que rige este procedimiento.

Código Seguro De Verificación	yROZ7jVu0QYcJT/hK+yllw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Miguel Márquez Castilla	Firmado	06/02/2024 08:41:42
	Macarena Maldonado Marín	Firmado	06/02/2024 08:05:40
Observaciones		Página	12/13
Uri De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/yROZ7jVu0QYcJT/hK+yllw==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





VII.- APROBACIÓN DE ACTA: 19012024-004 - APROBACIÓN DE ACTA DE FECHA 19 DE ENERO DE 2024.

Se somete a la consideración de la Mesa de Contratación el Acta correspondiente a la sesión de fecha 19 de enero de 2024, aprobándose esta por unanimidad de los miembros presentes en la sesión.

Y no habiendo más asuntos que tratar, el Sr. Presidente dio por terminada la sesión siendo las 09:10 horas del día de la fecha, extendiéndose de lo tratado y acordado Acta que firmo electrónicamente y someto al Vº Bº de la Presidencia mediante su firma electrónica.

Código Seguro De Verificación	yROZ7jVu0QYcJT/hK+yllw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Miguel Márquez Castilla	Firmado	06/02/2024 08:41:42
	Macarena Maldonado Marín	Firmado	06/02/2024 08:05:40
Observaciones		Página	13/13
Uri De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/yROZ7jVu0QYcJT/hK+yllw==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

